



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2026-372-ESPE-a-1

Cnrl. E.M.C. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)"*;

Que el artículo 13 de Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Funciones del Sistema de Educación Superior: - Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (...)"*;

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas"*;

Que el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)"*;

Que el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...)"*;

Que el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...)"*;

Que el artículo 42 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, dispone: *"Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes: a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y, b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad. Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, cada IES, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES. Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas"*;

Que el artículo 44 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, prescribe: *"Realización de las prácticas preprofesionales. - Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES. Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES"*;

Que el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, determina: *"Actividades del personal académico. - El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. El personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa, en función de las necesidades institucionales. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa (...) b) Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional (...)"*;

Que el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, establece: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio (...)"*;

Que el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)"*;

Que el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del infrascrito: *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente (...)"*;

Que el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado en el apartado *"Atribuciones y responsabilidades"* del Rector, determina: *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente (...)"*;

Que el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, señala: *"Actividades del personal académico. El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. En función de las necesidades institucionales, el personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa u otras actividades administrativas. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa (...) b. Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación de la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional (...)"*;

Que el artículo 28 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prevé: *"Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera. El Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera, es un docente titular tiempo completo de la Universidad, que será designado mediante orden de rectorado, a pedido del Director de Departamento. En caso de ausencia temporal del Coordinador designado, será reemplazado en sus funciones por un docente designado por el Director del Departamento correspondiente, hasta que se designe al nuevo Coordinador. En el caso de las Unidades Académicas Especiales el Coordinador de Prácticas Preprofesionales podrá ser un Instructor Militar"*;

Que el artículo 32 del Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece las responsabilidades del Coordinador de Prácticas Preprofesionales de Carrera;

Que con Resolución CCFFAA-JCC-002-2026 de 11 de septiembre de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resolvió: “(...) Artículo 2.- Designar al señor CRNL EMC Henry Omar Cruz Carrillo como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” (...);”

Que mediante Memorando Nro. CCFFAA-JCC-2026-004-M, de 11 de septiembre de 2026, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas dispuso al señor CRNL CSM César Augusto Tamayo Herrera efectuar la entrega de las funciones de Rector Subrogante al señor CRNL EMC Henry Omar Cruz Carrillo hasta el martes 15 de septiembre de 2026;

Que con Orden de Rectorado Nro. 2025-III-ESPE-a-1 de 30 de mayo de 2025, la primera autoridad ejecutiva de la Universidad resolvió: “(...) Art. 1.- Designar a partir del 03 de junio de 2025, a la Dra. Blanca Fabiola Naranjo Puente, Magíster, como Coordinadora de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Biotecnología, del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz (...);”

Que mediante Memorando Nro. ESPE-CIBIO-2026-0323-M de 30 de junio de 2026, la Coordinadora de Prácticas Preprofesionales de la carrera de Biotecnología, Sede Matriz informa al Rector a la fecha: “(...) mi decisión de presentar la renuncia irrevocable a las funciones de Coordinadora de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Biotecnología, cargo que he venido desempeñando por designación institucional (...);”

Que a través de Memorando Nro. ESPE-REC-2026-1404-M de 15 de julio de 2026, el Rector a la fecha, informa a la Coordinadora de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Biotecnología, Sede Matriz: “(...) 1. Este despacho reconoce y valora el trabajo, la dedicación y el compromiso demostrados por usted, señora doctora, en beneficio de la Institución. 2. Se acepta la renuncia presentada al cargo de Coordinadora de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Biotecnología (sic), Sede-Matriz, por lo que agradeceré de usted señora doctora, se realicen las actas de entrega recepción correspondientes con el/la Coordinador/a encargado/a de forma conjunta procurando una buena transición a fin de no perjudicar el correcto funcionamiento y continuidad de las actividades que se efectúan en la coordinación (...);”

Que con Memorando Nro. ESPE-DCVA-2026-3052-M de 21 de julio de 2026, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz informa al Ing. Andrés Ricardo Izquierdo Romero, Ph.D. Profesor Titular Agregado 2 (TC): “(...) esta Dirección designa a usted señor Doctor, Coordinador Encargado, hasta la designación como Coordinador titular mediante la respectiva orden de rectorado, que se encuentra en proceso (...);”

Que mediante Informe ESPE-2026-005-M de 06 de agosto 2026, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz, previa exposición de motivos, concluye: “(...) ✓ Se cuenta con la documentación (requisitos) de cada uno de los docentes a tiempo completo de la carrera de Biotecnología del DCVA, que conforman la terna. ✓ Considerando que están próximas las matriculas del período académico 202651, es indispensable contar con el Coordinador de Prácticas de la carrera de Biotecnología titular. (...)”. A su vez, recomienda: “(...) ✓ Designar como Coordinador Prácticas Pre-profesionales de la carrera de Biotecnología, al primer docente de la terna propuesta. ✓ Derogar la Orden de Rectorado 2025-III-ESPE-a-1, del 30 de Mayo 2025, mediante la cual se designó como Coordinadora de Prácticas Pre-profesionales de la carrera de Biotecnología, a la Dra. Blanca Naranjo Puente “;

Que a través de Memorando Nro. ESPE-UTHM-2026-5400-M de 07 de agosto de 2026, la Directora de Talento Humano verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la designación del Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Biotecnología del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz;

Que a través de Memorando ESPE-DCVA-2026-3788-M de 26 de agosto de 2026, el Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, Sede Matriz solicita al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado: “(...) la continuidad y atención oportuna del trámite correspondiente a la designación del Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la carrera de Biotecnología, del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz (...);”

Que con Memorando ESPE-VAG-2026-2578-M de 09 de septiembre de 2026, el Vicerrector Académico General, Encargado, en atención al trámite para la designación del Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Biotecnología del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz; solicita al infrascrito, se proceda a la designación pertinente mediante Orden de Rectorado; a cuyo efecto, señala la terna de profesionales postulados para dicho cargo. A su vez, y considerando el orden de prelación, recomienda designar al Ing. Andrés Ricardo Izquierdo Romero, Ph.D.;

Que con fecha 09 de septiembre de 2026, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. ESPE-VAG-2026-2578-M, se dio la disposición a la Secretaría General para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado;

Que el primer funcionario de la terna presentada, es decir el Ing. Andrés Ricardo Izquierdo Romero, Ph.D., cumple con los requisitos determinados en la norma para ser designado como Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Biotecnología del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz; y,

En ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

- Artículo 1.- Designar a partir del **21 de septiembre de 2026**, al Ing. Andrés Ricardo Izquierdo Romero, Ph.D.; como Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Biotecnología del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz.
- Artículo 2.- En armonía con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2025-III-ESPE-a-I de 30 de mayo de 2025. A su vez, derogar todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.
- Artículo 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia de Tecnología; Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz; Coordinador de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Biotecnología del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz (entrante); Coordinadora de Prácticas Preprofesionales de la Carrera de Biotecnología del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, Sede Matriz (saliente); Directora de Talento Humano, Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en la ciudad de Sangolquí, a los 18 días del mes de septiembre de 2026.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Henry Omar Cruz Carrillo
Coronel E.M.C. Ph.D.

Elaborado por:

Revisado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Analista de Secretaría General

Dra. Alexandra Berenice Valdospinos Castro, Mgtr.
Secretaría General